



INFORME SECRETARIAL: viernes primero (01) de diciembre del 2023. Señor Juez paso al Despacho el presente proceso informando que, la sentencia proferida por este juzgado se encuentra debidamente notificada y ejecutoriada, hubo condena en costas a la parte demandante. Sírvase proveer.

YINNY PAOLA PEÑA NARVAEZ
Secretaria

Candelaria, viernes primero (01) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

AUTO SUSTANCIACION N° 00

RADICADO: 08-141-40-89-001-2020-00161-00.
DEMANDANTE: ALBERTO MOLINARES ESPARRAGOZA
DEMANDADO: ASOPRAGAN
PROCESO: EJECUTIVO

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE CANDELARIA, PRIMERO DE DICIEMBRE (01) DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

Visto el anterior informe secretarial que antecede y revisado el proceso se puede observar que, mediante auto del 29 de abril del 2023 se procedió a tasar las agencias en derecho, las cuales serán incluidas en la liquidación de costas tal y como lo estipula el art 366 del CGP en los siguientes términos:

CONCEPTO	TOTAL
AGENCIAS EN DERECHO	\$1.500.000
TOTAL, LIQUIDACION COSTAS	\$1.500.000

En mérito de lo expuesto El Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: fijar las costas del presente proceso de la siguiente forma:

CONCEPTO	TOTAL
AGENCIAS EN DERECHO	\$1.1500.000
TOTAL, LIQUIDACION COSTAS	\$1.500.000

CÚMPLASE

YINNY PAOLA PEÑA NARVAEZ
SECRETARIA

Yppn.

Dirección: Calle 14 No 16-99

Celular: 3015032867 www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j01prmpalcandelaria@cendoj.ramajudicial.gov.co

Candelaria – Atlántico. Colombia



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Candelaria

SICGMA

Dirección: Calle 14 No 16-99

Celular: 3015032867 www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j01prmpalcandelaria@cendoj.ramajudicial.gov.co

Candelaria – Atlántico. Colombia



Firmado Por:
Yinny Paola Peña Narvaez
Secretaria
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Candelaria - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b757ed10a16bbf709653441799628b158a11a9cbd4576797cd3ff097a7f37e7d**

Documento generado en 01/12/2023 01:21:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>